



ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIV  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 OCT. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 614 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

03 OCT. 2013

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural No. 1547-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012; el Informe N° 459-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural No. 1547-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, se declaro FIRME la Resolución Jefatural No. 031-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 22 de junio de 2010, la misma que declaro la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, suscrito entre el Estado con los adjudicatarios **SOFIA ANGELA HUANCA OLAGUIVEL DE GOMEZ y MAXIMO DIEGO GOMEZ MONTORO**, sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01029853, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, advirtiéndose en el anexo I, numeral 25°, que acompaña a la primera de estas resoluciones, que se consigno por error: Resolución Jefatural No. 031-2012-GRC/GA/JPECP, siendo lo correcto: Resolución Jefatural No. 031-2010-GRC/GA/JPECP, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural N° 194-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural No. 1547-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, al haberse consignado por error en el anexo I, numeral 25°, que acompaña a dicha Resolución Jefatural: Resolución Jefatural No. 031-2012-GRC/GA/JPECP, siendo lo correcto: Resolución Jefatural No. 031-2010-GRC/GA/JPECP.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Rowland Cuya Coronado  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)